



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Camarenilla, adoptado en fecha 27 de noviembre de 2025, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias nº 12/2025, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			Aumento	
231	131	LABORAL TEMPORAL	10.000,00	2.600,00	12.600,00
340	13000	PERSONAL LABORAL	4.000,00	5.100,00	9.100,00
920	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	32.000,00	3.500,00	35.500,00
320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.000,00	3.000,00	8.000,00
		TOTAL	14.200,00		
				Disminución	
920	1210003	COMPL. DESTINO .C1	9.500,00	9.100,00	400,00
340	22799	OTROSTRAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	8.000,00	5.100,00	2.900,00
		TOTAL	14.200,00		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer rectamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Camarenilla, 30 de diciembre de 2025.-El Alcalde, José Manuel de Miguel Gómez.

N.º I.-6550